

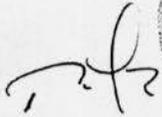
CONTRATO No. 001-INA-2016

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

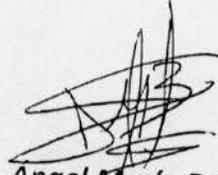
NOSOTROS: RAMON ANTONIO LARA BUEZO, Mayor de edad, casado, Hondureño, Licenciado en Administración de Empresas, con domicilio en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, Departamento de Francisco Morazán; quien actúa en su condición de Director Ejecutivo del **INSTITUTO NACIONAL AGRARIO (INA)**, nombramiento que se acredita mediante el acuerdo número **84-2014** de fecha 11 de febrero del año dos mil catorce, emitido por el Poder Ejecutivo a través de la Secretaria de Estado en los Despachos de Derechos Humanos, Justicia Gobernación y Descentralización, con oficinas en la Colonia. Alameda, 4ta Avenida, entre 10ma. Y 11va. Calle, número 1009, Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central y quien para los efectos del presente contrato se denominara en adelante **"EL CONTRATANTE"**, por otra parte el señor **ANGEL MARIA BRIONES**, mayor de edad, hondureño, soltero, Bachiller Técnico Mecánica Industrial, con Tarjeta de Identidad No. 1609-1983-00094 y de este domicilio, quien en lo sucesivo se denominará **"EL CONSULTOR"**, por medio de la presente hemos convenido en celebrar, como al efecto celebramos el presente contrato de prestación de servicios, el cual se registrá bajo los términos y condiciones siguientes: **Cláusula Primera: "EL CONTRATANTE"** manifiesta que por este acto, requiere los servicios del Señor **ANGEL MARIA BRIONES** para que realice las siguientes funciones: i) Velar por la reparación y buen funcionamiento de los vehículos automotores de la Sectorial Agraria de Santa Bárbara, especialmente los destinados a la mecanización; ii) Hacer visitas de trabajo a las municipalidades del Departamento de Santa Bárbara en donde tienen asignados tractores agrícolas pertenecientes al CEMAC, para hacer un diagnóstico actual; iii) Elaborar una lista de los repuestos y accesorios a ser utilizados en la reparación de cada tractor, la cual será entregada al Jefe de la Sectorial para gestionar la compra ante las Alcaldías Municipales con las cuales se tenga firmado Convenio de Cooperación; iv) Brindar capacitaciones a los socios de las Empresas Asociativas Campesinas de Producción con potencial de mecanización; v) Constatar la correcta aplicación de los convenios establecidos, en cuanto al uso y mantenimiento de los tractores; y, vi) Realizar otras actividades que le sean ordenadas por el Jefe de la Sectorial Agraria de Santa Bárbara. **Cláusula Segunda: VALOR DEL CONTRATO.** "EL CONTRATISTA" pagara a "EL CONSULTOR" por los servicios objeto de este contrato, un valor Total de **Veinticinco Mil Lempiras Exactos (Lps. 25,000.00)** pagaderos de la siguiente manera; 50 % al presentar el primer informe de avance y el 50 % restante a la entrega de los productos de la Consultoría a Satisfacción del Instituto Nacional Agrario. La suma fijada en su totalidad corresponde a honorarios profesionales. El pago antes citado incluye todas las obligaciones que **EL CONTRATANTE** reconoce a favor de "EL CONSULTOR". En virtud de los servicios que les son encomendados, "EL CONSULTOR" está sujeto al pago de todos los impuestos que por Ley le corresponden, por monto del contrato correspondiente al pago de los honorarios profesionales. **Cláusula Tercera: "EL CONSULTOR"** se obliga a ejecutar el objeto de este contrato en un plazo de sesenta días (60), del 02 de mayo hasta el 30 de junio del año 2016. **Cláusula Cuarta: PRODUCTOS ESPERADOS.** 1) Vehículos automotores reparados y en funcionamiento, 2) Informe al final de la consultoría con los logros alcanzados. **Cláusula Quinta.** El presente contrato podrá ser rescindido por: a) Mutuo consentimiento de las partes, b) Incumplimiento de las Cláusulas del Contrato por alguna de las partes y c) Por caso fortuito o fuerza mayor. **Cláusula Sexta: "EL CONTRATANTE"** y "EL

CONSULTOR" manifiestan que aceptan que el contenido del presente contrato y se obligan a cumplir fielmente lo establecido.

En fe de lo cual firmamos este contrato en la ciudad de Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central a los dos días del mes de mayo del año dos mil diez y seis.



Ramón Antonio Lara Buezo
Director



Angel María Briones
Consultor